

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

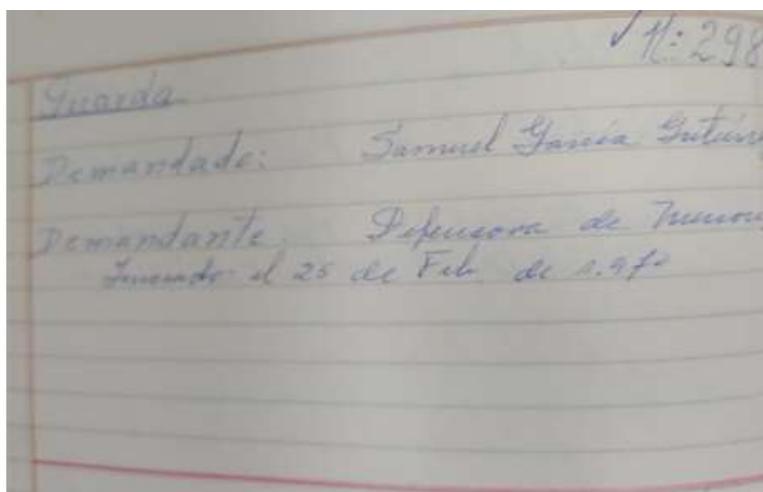
| | |
|--------------------|---|
| AUTO N.º | 663 |
| ASUNTO | RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE -GUARDA |
| DEMANDANTE | DEFENSORÍA DE MENORES |
| DEMANDADO | SAMUEL GARCÍA GUTIÉRREZ |
| SOLICITANTE | MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE |
| RADICADO | 05001 31 10 004 1970 00298 00 |
| DECISIÓN | DECLARAR QUE NO FUE POSIBLE LA RECONSTRUCCIÓN del expediente con RADICADO: N.º 1970-298 |

La señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, actuando en su propio nombre y representación, eleva petición al despacho de RECONSTRUCCIÓN DEL ACTA O PROCESO RADICADO N.º 298 de 1970, donde según afirma, la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS identificada con cédula de ciudadanía N.º 21.280.127 de Medellín, es designada como su TUTORA LEGAL siendo desde esa época su madre de crianza hasta el día de su fallecimiento.

1

Lo anterior, en el presente proceso de GUARDA iniciado por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, antes DEFENSORÍA DE MENORES, donde aparentemente actuó como interesada la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS y en beneficio de la entonces menor de edad MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, en contra del señor SAMUEL GARCÍA GUTIÉRREZ, según plantea la solicitante, realiza la solicitud con el fin de recuperar los derechos legales que como hija adoptiva (de crianza), considera que le pertenecen.

En el Libro Radicador del despacho obra la siguiente constancia de la existencia del proceso:





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Refiere la solicitante que previamente, el día 16 de septiembre de 2004, había acudido al despacho para solicitar el Acta o Certificación de Tutoría tramitado, pero le dieron un certificado donde se expresa que los archivos de tan vieja data, han sido expuestos a traslados y humedad y por tanto no fue posible su localización.

La interesada aportó al proceso:

1. Copia de declaración juramentada realizada por la señora Trinidad Gaviria Rivillas.
2. Copia de certificación de extravío del acta realizada en el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, donde se le otorga la tutoría a Trinidad Gaviria Rivillas.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía de la señora MARA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE
4. Copia de la constancia del registro civil de nacimiento de la señora MARA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE
5. Copia del registro de defunción de la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS.
6. Declaración de la señora ANA TULIA GAVIRIA RIVILLAS.
7. Fotografías de la solicitante con otras personas.

A efectos de determinar el estado en el cual se encontraba el proceso y la actuación surtida en él, teniendo en cuenta la solicitud de la interesada y una nueva constancia de la Citadora del Juzgado que indicó la imposibilidad de dar con el paradero del expediente, el Despacho en el auto que ordenó la reconstrucción y fijó fecha de audiencia para tal fin, ordenó las siguientes pruebas:

2

1. OFICIAR al ICBF REGIONAL ANTIOQUIA para que informara qué procesos se adelantaron en la entidad donde figuren las siguientes personas, se suministre información sobre el estado de estos y en lo posible se aporte copia de ellos:
 - SAMUEL GARCÍA GUTIÉRREZ
 - MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE
 - TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS
 - ROSA ELENA ARROYAVE
2. OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que reporte qué información se encuentra registrada en la entidad que haya sido inscrita en los Libros de Registro de Varios de las notarías de ANTIOQUIA correspondientes a la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, así como para que se remita toda la información que repose sobre esta en su dependencia correspondiente a su estado civil.
3. OFICIAR a la NOTARÍA SEGUNDA DE MEDELLÍN para que Informe detalladamente qué anotaciones obran en el Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, y en los Libros de Registro de



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Varios de dicha dependencia, que tengan que ver con el estado civil de la mencionada señora.

- 4. REQUERIR a las partes para que aporten los documentos, pruebas, escrito de demanda, anexos, copias de autos, notificaciones, grabaciones que posean y puedan servir para la reconstrucción.

En respuesta al requerimiento del Despacho, el ICBF Regional Antioquia informa:

<<...una vez, verificada la base de datos del archivo central del ICBF Regional Antioquia, no se encontraron registros de expedientes relacionados con los nombres descritos en su solicitud.>>

Así mismo, la Notaría Segunda de Medellín envía respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

<<Revisado el registro civil de nacimiento original de MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, que se encuentra en esta Notaría en el folio 203 tomo 34, NO contiene notas marginales, ni notas de libro de varios donde se pueda evidenciar que altera el estado civil de la inscrita>>

El Registro Civil de Nacimiento es el siguiente:

3

203

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REGISTRADO: García Arroyave María Trinidad

En la República de Col Departamento de ant

Municipio de Medellin

a 18 del mes de febre de mil novecientos veintita

se presentó el señor Juan David M mayor de edad, de nacionalidad Col natural de Corsico 166 domiciliado en Medellin y declaró: Que el día diez y seis (16) del mes de mayo de mil novecientos veintita y dos siendo las 3 de la tarde nació en la casa del municipio de Paraguá República de Col un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de María Trinidad hijo legítimo del señor Emmanuel García G de 55 años de edad, natural de Paraguá República de Col de profesión agricultor y la señora Robe Edm. Arroyave de 46 años de edad, natural de Paraguá República de Col de profesión propr siendo abuelos paternos José y Carmen Román y abuelos maternos Ernesto y Rosa Emilia Román

Fueron testigos de presente y de ley

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan David M (con cédula No. 6772463)

El testigo, Manuel J. Arroyave (con cédula No. 331800)

El testigo, Roberto Román (con cédula No. 608952)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo,

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

JUAN-DAVID RAMÍREZ-ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Por otra parte, la interesada aportó una vez más los documentos inicialmente relacionados, como su registro civil de nacimiento y además, solicitó recibir los testimonios de las señoras: MARÍA AMANDA ROJAS, LUCÍA RENDÓN RENDÓN, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ y ROSA MARÍA GARCÍA ARROYAVE, los cuales se decretaron y practicaron, así como el interrogatorio a la interesada en la Audiencia celebrada el día 1º de diciembre de 2021.

En dicha diligencia, la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE dice que lo que pretende con esta solicitud es comprobar que fue hija “*adoptiva de crianza*” de la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS y por lo tanto tiene un derecho en una propiedad que ella tenía en Medellín, que cuando su madre biológica ROSA ELENA ARROYAVE falleció tenía año y medio de edad; además que su padre falleció hace 30 años y lo había demandado la señora Rivillas en su nombre porque ella no tenía estabilidad, vivía unos días con sus hermanos, otros con la abuela o donde una vecina, pues era la menor de la casa y todos sus hermanos debían salir a trabajar.

Comenta que siendo pequeña su padre la visitaba entre semana o cada 8 días, porque trabajaba lejos en otro municipio; luego la señora Trinidad Rivillas *mandó por ella a la finca y la trajeron a Medellín*, donde acudió a un Juzgado de Menores y citaron a su papá, y según dice, terminó el proceso otorgando la Custodia de ella a la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS como Tutora, y le entregaron un acta o un certificado donde decía que la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS *era la encargada de ella*, pero este documento se perdió cuando dicha señora murió; argumenta que una de las hermanas de esta señora lo desapareció, eran 4 hermanas pero ya 3 fallecieron, la última murió hace 7 años y sobrevive una hermana, de quien dice: “*no tiene nada de eso*” y cuenta con 90 años de edad.

4

Afirma que estudió en Medellín en la Escuela Divino Salvador y el bachillerato en la Institución Educativa Javiera Londoño, donde se graduó en 1980. Por último, afirma que aparte de la señora MARÍA AMANDA ROJAS, no hay en el momento quien pueda dar fe del proceso, adelantado en el Juzgado.

Con respecto al registro fotográfico aportado, afirma que allí están la señora Trinidad Gaviria, ella graduándose en la Institución Javiera Londoño, luego celebrando el grado y en otra foto está en su primera comunión, también en la casa donde convivían.

Acerca de los demás hechos que interesan a las presentes diligencias, en la declaración juramentada presentada al Despacho por la señora MARÍA AMANDA ROJAS, esta afirma que no se acuerda si participó en proceso judicial alguno en favor de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA, solo supo que la señora Trinidad Gaviria Rivillas llegó a la casa con una niña pequeña que la traía de Rionegro, porque la mamá se había muerto, vivía con el papá y no había quién la cuidara y “*ella era protegiendo a todo el mundo*” (*sic*). Además dice no tiene ninguna prueba o documento de lo que manifiesta, ni sabe dónde pueda haber alguno.



Por su parte, bajo la gravedad del juramento la señora MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, dice que supo que a la niña - MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE- la trajeron para adoptarla, porque en el barrio todos hablaban de eso, de que la señora TRINIDAD GAVIRIA vivía para arriba y para abajo con la niña y que esta se escondía del papá porque se la quería llevar a Rionegro. Agrega que los que conocieron de esos hechos ya fallecieron y eran los vecinos y conocidos de esa época, y no supo si finalmente la adoptaron o qué pasó.

Por último, la señora ROSA MARÍA GARCÍA ARROYAVE, hermana biológica de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, en su declaración bajo juramento ante el Juzgado, manifiesta que cuando la señora TRINIDAD GAVIRIA se llevó a MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE cuando era niña, le hizo firmar un papel al papá para tener la Custodia de esta, y eso ocurrió cuando tenía de 5 a 6 años, y se la llevó para Medellín donde vivía con las hermanas, allá le dieron el estudio y todo lo que necesitaba; pero dice que no sabe sus hermanos que hicieron con los documentos del padre, y que ella no participó de nada de eso.

Conforme a las demás pruebas aportadas por la parte interesada, se encuentra que:

En la declaración juramentada realizada por la señora Trinidad Gaviria Rivillas en noviembre 26 de 1990 ante la Notaría N.º 16 de Medellín, esta manifestó: *"...dejo constancia que como me encuentro tan enferma del corazón y que en cualquier momento me puedo quedar muerta, les dejo una casa en el barrio el Salvador Calle 42 No. 35-68 a las hermanas Rosa Elena Gaviria Rivillos, Ana Tulia Gaviria Rivillos y María Trinita García con C.C. 39.436.699 con escrituras y que cuando una de ustedes falte me le dan la herencia de la casa toda a mi hija Trinita y si tiene hijos con mayor razón... Elena y Tulia no me vayan a sacar a Trinita García de la casa porque toda la casa es dueña mi hija de crianza Trinita García no más."*

5

Efectivamente en certificación del día 16 de septiembre de 2004, el Dr. URIEL DARÍO HERNÁNDEZ R. Juez (E) del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, expone que *"se conoció que existió el proceso radicado No.: 298 de 1970, en el cual se encuentra involucrada la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS, como TUTORA de TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE y que de acuerdo con constancia secretarial, no ha sido posible su localización, en razón del tiempo de haberse tramitado y teniendo en cuenta que los archivos judiciales de tan vieja data, han sido expuestos a diversas circunstancias de traslado y humedad que en muchas ocasiones hacen infructuosa su búsqueda"*.

La señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE con C.C. 39.436.699 nació en el municipio de Rionegro - Antioquia el día 16 de marzo de 1962, hija de los señores SAMUEL GARCÍA y ROSA ELENA ARROYAVE, según el registro civil de nacimiento de la Notaria 2º de Medellín.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

La señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS falleció el día 26 de septiembre de 1992, según el registro civil de defunción de la Notaría 12 de Medellín.

La Conciliadora en Equidad MARLY VILLADA VÉLEZ de la Inspección 9 A Buenos Aires, el día 9 de octubre de 2014, reporta de la señora ANA TULIA GAVIRIA RIVILLAS convocada para Conciliación por la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, lo siguiente : *“La señora ANA TULIA GAVIRIA RIVILLAS C.C. 21. 962.399 manifiesta que la conoce a la señora TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE desde que tenía 3 años de edad vivió con ella bajo el mismo techo hasta hace 2 años, la casa está a nombre de ANA TULIA GAVIRIA Y ROSA ELENA GAVIRIA, hice una compraventa con el señor GUILLERMO CARDONA OSPINA no le he recibido dinero de dicha compraventa, la reconozco como hija de crianza de mi hermana.”*

Por último se encuentra que según constancia de la Citadora actual del Juzgado, respecto de la búsqueda del expediente en cuestión: *“... desde el mes de septiembre de 2021 los días 17, 20, 21, 22 se realizó una búsqueda exhaustiva del expediente con radicado 1970-00298 en el archivo del Juzgado denominado SAN DIEGO, ubicado en la Carrera 45 # 39 17, para dicha pesquisa se realizaron grupos con todos los empleados del juzgado, con la finalidad de revisar las cajas que reposan en dicho archivo, así: viernes 17 de septiembre de 2021 VIVIANA DUQUE GÓMEZ, CAMILA ALEJANDRA MONTOYA ESPINOSA, ARBEY MENA BEDOYA y OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ; lunes 20 de septiembre de 2021, VIVIANA DUQUE GÓMEZ, YEFRI STEVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO y, DARLIN ORLEY GIRALDO GIRLADO; martes 21 de septiembre de 2021 VIVIANA DUQUE GÓMEZ, CAMILA ALEJANDRA MONTOYA ESPINOSA, LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO y ARBEY MENA BEDOYA, sin que haya sido posible dar con su ubicación... Igualmente, se deja constancia que se realizó búsqueda en los libros de Excel existentes en el despacho con la relación de procesos desde el año 1950 aproximadamente, sin resultado alguno. Se buscó también en los libros radicadores del juzgado físicos, donde se encontró relacionado dicho proceso sin anotaciones que permitieran ampliar su búsqueda.”*

6

Teniendo en cuenta que a la fecha de la Audiencia llevada a cabo en diciembre 1º de 2021 no se había allegado respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ordenó REQUERIRLOS para que aportaran la información solicitada e igualmente se ordenó oficiar a la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO, para que aportaran al Despacho toda la documentación que se tenga en la institución sobre la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE quien estudió allí, considerando que es indispensable esta información para tomar una decisión definitiva en este asunto.

Al respecto se obtuvo lo siguiente:

La REGISTRADURÍA NACIONAL envió escrito en el cual informa:



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

<<...una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el Registro Civil de nacimiento de la señora MARÍA TRINIDAD ARROYAVE, está inscrito en la Notaría Segunda de Medellín. En tal sentido una vez corroborado con la Notaría Segunda se logró verificar que el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA TRINIDAD ARROYAVE no contiene notas marginales, ni notas en el libro de registro que reflejen alguna alteración del estado civil de la inscrita.>>.

Por su parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO reportó:

<<Le informo al juzgado, que la Institución Educativa sólo guarda registros de valoraciones, libros de matrículas, recuperaciones, validaciones, graduaciones o promociones, el resto de la papelería como registros civil o actas de nacimiento, copias de tarjeta de identidad, hojas de vida son entregados a los estudiantes cuando se retiran de la I.E o son trasladados a otra institución. Anexo los registros de matrículas encontrados desde PRIMERO DE BACHILLERATO en el año 1974 hasta el Grado SEXTO DE BACHILLERATO en el año 1980, de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE. Allí aparece, el curso al cual aspira, Folio, la fecha de matrícula ... nombre de los padres y nombre del acudiente y las respectivas firmas tanto del acudiente como de la estudiante.>>

7

En estos documentos se evidencia que la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS los suscribía como acudiente de MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, y se imponía el nombre de SAMUEL GARCÍA y ROSA ELENA ARROYAVE como sus padres, así:

| | | | | | |
|---|--|----------------------------------|---|-----|--|
| LICEO NACIONAL FEMENINO "JAVIERA LONDOÑO" | | CURSO 5 ^a | REGISTRO DE MATRICULA | | FOLIO 619 |
| | | FECHA DIA MES AÑO 6 III 78 | | | MATRICULA No. 619 |
| DATOS PERSONALES | | | | | |
| Nombre y Apellidos <i>María Trinidad García Arroyave</i> | | | Fecha y lugar de nacimiento | | |
| C.I. 42 # 35-65 | | | Día | Mes | Año |
| Dirección <i>Calle 42 # 35-65</i> | | | Departamento | | Ciudad |
| Religión <i>Católica</i> | | | Tl. 620316-0209EM | | <i>Antioquia</i> <i>Ricogobero</i> |
| Nombre del padre <i>Samuel</i> | | | Nombre de la madre <i>Rosa Elena +</i> | | Dirección de los padres <i>La misma</i> |
| Nombre y Apellido del acudiente <i>Trinidad GARCIA Rivillas</i> | | | Dirección del acudiente <i>Calle 42 # 35-65</i> | | Teléfono: <i>392669</i> |
| Establecimientos donde aprobó los cursos anteriores <i>S.P. Escuela Dama, sabanas, sur. 1975 y 42 St. en Javiera Londoño, sur. Manizana</i> | | | | | |
| Firma del padre o acudiente <i>Trinidad García</i> | | | Firma del Secretario <i>Trinidad GARCIA Rivillas</i> | | |



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

| | | | | | |
|--|--------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| LICEO NACIONAL FEMENINO JAVIERA LONDOÑO | | CURSO 6º | REGISTRO DE MATRICULA | | FOLIO 146 |
| FECHA | | DIA | MES | ANO | MATRÍCULA No. 576 |
| | | 30 | I | 80 | |
| DATOS PERSONALES | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS <i>María Trinidad García Arroyave</i> | | | FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | |
| DIRECCION <i>Calle 42 # 35-68</i> | | | DIA | MES | ANO |
| TELÉFONO <i>39-26-69</i> | | | 16 | III | 62 |
| RELIGION: <i>Católica</i> | | | DEPARTAMENTO: <i>Antioquia</i> | | |
| T.I. <i>01098</i> | | | CIUDAD: <i>Rionegro</i> | | |
| PAZ Y SALVO DEL PLANTEL ANTERIOR (SI, No) | | | | | |
| NOMBRE DEL PADRE | NOMBRE DE LA MADRE | DIRECCION DE LOS PADRES | | TELÉFONO | |
| <i>Samuel</i> | <i>Rosa Elena</i> | <i>Calle 42 # 35-68</i> | | <i>39-26-69</i> | |
| NOMBRE Y APELLIDO DEL ACUDIENTE | | DIRECCION DEL ACUDIENTE | | TELÉFONO | |
| <i>Trinidad Gaviria</i> | | <i>La misma</i> | | <i>El mismo</i> | |
| ESTABLECIMIENTO DONDE APROBO LOS CURSOS ANTERIORES <i>Londono</i> | | | | | |
| DIRECTOR <i>[Firma]</i> | | | SECRETARIA <i>[Firma]</i> | | |
| RECTOR <i>[Firma]</i> | | | SECRETARIA <i>[Firma]</i> | | |
| ACUDIENTE <i>[Firma]</i> | | | ALUMNO <i>Trinidad Garcia A</i> | | |
| CANCELACION | | | | | |
| FECHA: | | | | | |

Por último, la interesada señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, aportó al proceso la declaración extraprocesal de la señora MARÍA VITALINA VILLALOBOS DE ZAPATA ante la Notaría Primera de Medellín, realizada el día 1º de Junio de 2004, en la cual esta manifiesta: <<conocí de manera directa y personal durante más de treinta y cinco (35) años y hasta la fecha de su fallecimiento a MARÍA TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS ... fallecida en la ciudad de Medellín, el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992). Al fallecer su estado civil era soltera, no dejó hijos extramatrimoniales, adoptivos, y no hacía vida marital de hecho. Por el conocimiento que tuve de ella se y me consta que tuvo a su cuidado como una hija de crianza a MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE...desde que tenía seis (6) años de edad. Al fallecer MARÍA TRINIDAD vivía bajo el mismo techo con su crianza.>>

8

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

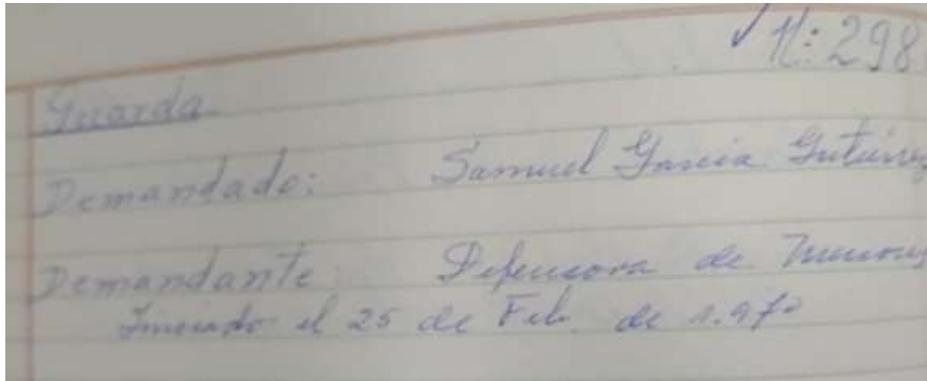
Conforme a todo lo recopilado en el trámite de la presente solicitud elevada por la MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, se pudo establecer y se tendrán por ciertos los siguientes supuestos fácticos:

- La señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE C.C. 39.436.699 nacida en el municipio de Rionegro - Antioquia el día 16 de marzo de 1962, es hija de los señores SAMUEL GARCÍA y ROSA ELENA ARROYAVE.
- En el libro radicador del despacho obra constancia de la existencia del proceso en el cual se denominó *guarda*, y consta quién es el demandante y el demandado, con fecha de presentación del 25 de febrero de 1970, sin contener ninguna anotación de actuación posterior, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial



- Quien fungió como acudiente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO de MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE, fue la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS C.C. 21.280.127 entre los años 1974 a 1980.
- No ha sido posible a la fecha localizar en las bodegas de archivo de la Rama Judicial, el expediente radicado N.º 1970-298.
- No existe un registro que acredite que a la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS se le haya conferido la Guarda legal de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARROYAVE.
- No existe certeza de la clase de trámite judicial llevado con el radicado 1970-298, y de las pruebas recaudadas, no puede inferirse siquiera si el proceso culminó con sentencia y el sentido del fallo.

9

Por lo tanto, no es posible declarar la Reconstrucción del expediente, pues a pesar de los esfuerzos realizados por ubicar el expediente, esto no fue posible, en el libro radicator del despacho obra constancia de la existencia del proceso en el cual se denominó guarda, y consta quién es el demandante y el demandado, con fecha de presentación del 25 de febrero de 1970, sin contener ninguna anotación de actuación posterior, no se aportó ningún documento, ni pudo obtenerse como resultado de la prueba de oficio decretada por el despacho, que dé indicios de la clase de proceso adelantado con el radicado N.º 1970-298, tampoco pudo establecerse ninguna de las actuaciones surtidas en él y el estado actual del mismo, no quedando otra alternativa que declarar que no fue posible la reconstrucción.

Por lo anterior, El JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR QUE NO FUE POSIBLE LA RECONSTRUCCIÓN del expediente con RADICADO: N.º 1970-298 en proceso interpuesto por la Defensoría de Menores – Defensoría de Familia del ICBF, en interés de la señora TRINIDAD GAVIRIA RIVILLAS en contra del señor SAMUEL GARCÍA GUTIÉRREZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

SEGUNDO: Procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

a.m.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e053c346b3bbdc3a1b64abb99de6c38b2ccfe54136286da7863a1bdccbfe4062

Documento generado en 19/04/2022 04:02:15 PM

10

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>